

## Documento de inclusion normal

Documento de aceptación No ... XXXXX

Se relaciona con la Fianza Única No. XXXXXXXXXXXX

Ante, a favor y a disposición de Pemex - Gas y Petroquímica Básica

Nombre del fiado: XXXXXXXXXXXXXX

Producto o servicio suministrado: Gas Natural

Monto que ampara el presente documento \$xxxxxxxxxxxx . xx

Vigencia: del xx de \_\_\_\_\_ de 2009 al \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por el presente documento de aceptación \_\_nombre de la afianzadora\_\_ se constituye fiadora a favor y a disposición del Beneficiario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de nuestro fiado de acuerdo a los términos del Contrato de Afianzamiento General de fecha 30 de septiembre de 2002 (o la fecha que corresponda a cada afianzadora), incluyendo las disposiciones contenidas en el convenio modificatorio de los contratos de venta de primera mano, a que se refiere la resolución RES/410/2008 por la que se aprueba a PEMEX-Gas y Petroquímica Básica el convenio modificatorio de los contratos de venta de primera mano mediante los cuales suministra gas natural a sus usuarios y que corresponden a la disposición 12.3 de la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008; siempre y cuando dicho convenio modificatorio sea firmado por el fiado..

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades de la afianzadora en ningún caso excederán el monto ni vigencia estipulados en el texto de la presente póliza de fianza, ni se entenderá renovada de forma automática, por lo que ni las disposiciones jurídicas aplicables a las ventas de primera mano de Gas Natural ni las condiciones generales para la prestación del(los) servicio(s) de transporte, distribución y almacenamiento del(los) permisionario(s) involucrado(s) en las entregas del Gas Natural que llegue a aprobar la Comisión Reguladora de Energía, ni la Resolución por la que se aprobó a PEMEX -Gas y Petroquímica Básica el convenio modificatorio de los contratos de venta a primera mano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008, darán lugar a que se incremente, amplíe, extienda ni modifique, en forma alguna, la responsabilidad de la institución de fianzas. En igual sentido, cualquier otra modificación al contrato afianzado por esta institución de fianzas necesariamente requerirá del endoso modificatorio correspondiente por parte de la institución de fianzas, quien lo expedirá si a sus intereses conviene, prevaleciendo, en todo momento, lo dispuesto por los artículos 117 y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como por lo dispuesto en los artículos 2220 y 2846 del Código Civil Federal. Lo anterior es en el entendido de que quedan garantizadas las obligaciones derivadas a cargo del fiado de las disposiciones jurídicas aplicables a las ventas de primera mano de Gas Natural y a las condiciones generales para la prestación del(los) servicio(s) de transporte, distribución y almacenamiento del(los) permisionario(s) involucrado(s) en las entregas del Gas Natural aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía con anterioridad a la fecha del presente Documento de Aceptación.

---

Anuencia para los que tengan fianza vigente posterior a la fecha de firma del Convenio Modificatorio, especialmente vigencias mayores al 31 de enero de 2009.

Documento de Aceptación No. \_\_\_\_\_

Fiado: \_\_\_\_\_

Se relaciona con la póliza de fianza única No. \_\_\_\_\_

Ante, a favor y a disposición de: Pemex - Gas y Petroquímica Básica

Por el presente documento, la Institución Afianzadora (Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido por los artículos 5º. y 6º. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas así como en las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que garanticen Operaciones de Crédito, autoriza expresamente al fiado a celebrar con Pemex-Gas y Petroquímica Básica un Convenio Modificatorio respecto del contrato de Compraventa o Suministro de Gas Natural, cuyo contenido y alcance sea con base en la Resolución RES/410/2008 que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008 y que es del pleno conocimiento de esta Institución de Fianzas, sin que ello represente novación alguna a las obligaciones originalmente pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades de la afianzadora en ningún caso excederán el monto ni vigencia estipulados en el texto de la presente póliza de fianza, ni se entenderá renovada de forma automática, por lo que ni las disposiciones jurídicas aplicables a las ventas de primera mano de Gas Natural ni las condiciones generales para la prestación del(los) servicio(s) de transporte, distribución y almacenamiento del(los) permisionario(s) involucrado(s) en las entregas del Gas Natural que llegue a aprobar la Comisión Reguladora de Energía, ni la Resolución por la que se aprobó a PEMEX -Gas y Petroquímica Básica el convenio modificatorio de los contratos de venta a primera mano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008, darán lugar a que se incremente, amplíe, extienda ni modifique, en forma alguna, la responsabilidad de la institución de fianzas. En igual sentido, cualquier otra modificación al contrato afianzado por esta institución de fianzas necesariamente requerirá del endoso modificatorio correspondiente por parte de la institución de fianzas, quien lo expedirá si a sus intereses conviene, prevaleciendo, en todo momento, lo dispuesto por los artículos 117 y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como por lo dispuesto en los artículos 2220 y 2846 del Código Civil Federal. Lo anterior es en el entendido de que quedan garantizadas las obligaciones derivadas a cargo del fiado de las disposiciones jurídicas aplicables a las ventas de primera mano de Gas Natural y a las condiciones generales para la prestación del(los) servicio(s) de transporte, distribución y almacenamiento del(los) permisionario(s) involucrado(s) en las entregas del Gas Natural aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía con anterioridad a la fecha del presente Documento de Aceptación.

Firmas de funcionarios

---